

Contribuyente: ESTEBAN JOSUE ALIAGA FIERRO
Representante Legal:
Domicilio: DIONISIO ACEVEDO 365, PICHILEMU
Contribuyente enrolado: Si

R.U.T. N°:
R.U.T. N°:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO OTORGO NINGUN DOCUMENTO TRIBUTARIO POR LA VENTA DE PALTAS A PETICION EMITE BOLETA DE VENTA Y SERVICIO 097121 DE FECHA 19/01/2018 ESTO DEBIDO A QUE TENIA FECHA LA BOLETA.-

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1806021438.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$94038** y una clausura de su establecimiento por **8** días.

II. REBÁJASE la multa a **\$47019** y **CONDÓNASE 5** días de la sanción de clausura, aplicándose **3** días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 05-02-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1195088
Monto de la operación: 2040
Fecha de la infracción: 20-01-2018
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO-FERIADOS
Calificación: GRAVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 1
Fecha inicio clausura: 12-02-2018
Fecha término clausura: 15-02-2018

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 94038	8
Condonación	\$ 47019	5
Sanción Aplicada	\$ 47019	3

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

Por orden del Director Regional
NADIA ESTEFANI CARVALLO GONZALEZ
16857963-2
JEFE UNIDAD

FIRMA CONTRIBUYENTE

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 121196514 y 1205
FECHA: 24-01-2018
UNIDAD PICHILEMU - VI D. R. RANCAGUA